

Modelo Normalizado Designación de Agencias de Viaje

Clubes

Modelo

47

Declar
solicitud
de la
Objeto
$\mathbf{-}$

D.Da. ______, Presidente/a del club _____

EXPONGO QUE:

Agencia de viaje 3:

Conforme a lo dispuesto en el protocolo suscrito por el Gobierno de Canarias con la Federación Canaria de Fútbol para facilitar y agilizar el proceso de concesión de subvenciones por gastos de desplazamientos aéreos o marítimos de los equipos de fútbol y fútbol sala en la temporada 2022-2023 y a los efectos de encomendar la gestión de los desplazamientos necesarios durante el desarrollo de las competiciones oficiales en las que participa la referida entidad deportiva, se designan las agencias de viajes siguientes:

El presente modelo normalizado conlleva el conocimiento y conformidad con el procedimiento de gestión establecido por la FCF y encomendado a la FIFLP y la FIFT y, en especial, con los precios y número de desplazados subvencionable por cada desplazamiento.

1. Precios máximos y número de máximo de desplazados (IGIC INCLUIDO)

1.1. Desplazamientos aéreos.

	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Tenerife	El Hierro	La Gomera	La Palma
Gran Canaria	-	41,70 €	38,20 €	35,00€	75,82 €	61,67 €	47,80 €
Lanzarote	41,70 €	-	18,36 €	50,00€	80,00€	79,85€	80,12€
Fuerteventura	38,20 €	18,36 €	-	48,00€	80,32 €	79,85€	80,12€
Tenerife	35,00 €	50,00€	48,00€	-	37,50 €	25,16 €	36,00 €
El Hierro	75,82 €	80,00€	80,32 €	37,50€	-	79,82€	79,82 €
La Gomera	61,67€	79,85€	79,85€	25,16 €	79,82 €	-	79,52 €
La Palma	47,80 €	80,12€	80,12€	36,00€	79,82 €	79,52€	-

1.2. Desplazamientos marítimos.

	Gran Canaria	Lanzarote	Fuerteventura	Tenerife	El Hierro	La Gomera	La Palma
Gran Canaria	-	-	25,00€	22,50 €	-	-	-
Lanzarote	-	-	15,50€	-	-	-	-
Fuerteventura	25,00€	15,50 €	-	-	-	-	-
Tenerife	22,50 €	-	-	-	-	17,50€	-
El Hierro	-	-	-	-	-	-	-
La Gomera	-	-	-	17,50 €	-	-	-
La Palma	-	-	-	-	-	-	-

En cada desplazamiento la expedición susceptible de ser subvencionada habrá de estar formada por un máximo de 18 personas en caso de equipos de fútbol (16 futbolistas más 2 técnicos) y por un máximo de 14 personas en caso de equipos de fútbol sala y fútbol-8 (12 futbolistas más 2 técnicos). Todos los integrantes de la expedición habrán de aparecer debidamente inscritos en el Acta del encuentro que corresponda pues, en caso contrario, el importe correspondiente a su desplazamiento no será abonado por la FCF.

2.- Procedimiento de gestión.

La agencia de viajes que corresponda designada por cada club deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del encuentro oficial del que traiga causa cada desplazamiento, remitir a la única dirección electrónica habilitada por la federación canaria registro@federacioncanariafutbol.es la documentación que a continuación se relaciona:

- a.-) Relación nominal, firmada y sellada por la agencia de viajes, en la que consten los integrantes de la expedición del club deportivo, con expresión de su nombre completo, número de DNI o documento equivalente, así como mención a su condición de residente o no a efectos de desplazamiento y el coste del billete correspondiente a cada uno de los desplazados.
- b.-) Declaración Responsable, según modelo normalizado aprobado al efecto, cumplimentada y firmada por el club deportivo en la que manifieste que todos los integrantes de la relación de desplazados, al momento del viaje, poseían licencia federativa en vigor y no se encontraban sujetos a sanción disciplinaria alguna. A dicha Declaración Responsable se habrá de acompañar el Acta del encuentro de que se trate.
- c.-) Relación de billetes de desplazamiento aéreo o marítimo emitidos. En este caso, cada uno de los billetes emitidos deberá figurar a nombre de las personas integrantes de la expedición consignadas en la relación nominal de desplazados mencionada en el apartado anterior.
- d.-) Fecha y hora tanto del desplazamiento de ida como del desplazamiento de vuelta, con expresión, en su caso, del número de vuelo empleado en cada uno de esos desplazamientos
- e.-) Factura total por el concepto de desplazamiento aéreo o marítimo, a nombre de la FCF, de tal forma que serán expresamente rechazadas aquellas facturas en las que se incluya el coste derivado de desplazamientos distintos a los aéreos y los marítimos. En caso de que el coste total del desplazamiento supere el importe máximo subvencionable deberá la agencia de viajes facturar directamente a cada club el exceso sobre el importe máximo subvencionable, de tal forma que queda bien entendido que la FCF abonará únicamente aquellas facturas que no superen el umbral máximo subvencionable.

Las facturas que no sean remitidas en el plazo anteriormente mencionado no podrán ser abonadas en el período mensual correspondiente, siendo acumuladas al siguiente período mensual.

Protección de datos



Modelo Normalizado Designación de Agencias de Viaie

Clubes

Modelo

47

La federación interinsular que corresponda, una vez recibida toda la información y documentación anteriormente relacionada, deberá comprobar que cada uno de los integrantes de la expedición poseía, al tiempo de producirse el desplazamiento, licencia federativa en vigor con el club desplazado, que figura debidamente inscrito en el Acta del encuentro que corresponda y que no se encontraba sujeto a sanción disciplinaria.

La federación interinsular que corresponda, en caso de advertir la existencia de integrantes de la expedición carentes de licencia federativa al tiempo de producirse el desplazamiento, que no consten en el Acta del encuentro o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria, habrá de poner esa circunstancia en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo que corresponda a los efectos de requerir la emisión de nueva factura en la que se suprima el coste del desplazamiento de esos integrantes carentes de licencia federativa, no inscritos en el Acta del encuentro o sujetos a sanción disciplinaria. La nueva factura habrá de remitirse a la federación interinsular que corresponda, a través de la única dirección electrónica habilitada, en el plazo de los tres (3) días siguientes a la recepción de la notificación en la que se hace constar la existencia de desplazados carentes de licencia federativa, no inscritos en el Acta del encuentro o que se hallen sujetos a sanción disciplinaria.

En caso que la información y documentación remitida por la agencia de viajes o club deportivo a la federación interinsular que corresponda, a través de la única dirección electrónica habilitada, sea correcta y se ajuste plenamente a lo dispuesto tanto en el presente documento como en las condiciones comunicadas a las agencias de viaje o clubes deportivos y aceptadas por éstos, deberá la federación interinsular que corresponda, en el plazo de tres (3) días, comunicar a la agencia de viajes o club deportivo la aceptación de la factura e indicar la fecha prevista en la que se producirá el abono de la misma.

Cada federación interinsular deberá, en el plazo de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, comunicar a la FCF, a través de la única dirección electrónica habilitada, el importe total de los desplazamientos acumulados en el mes anterior (desglosado por cada uno de los desplazamientos que se hayan producido), ello al objeto de posibilitar que la FCF pueda abonar el importe íntegro de los mismos antes de los quince (15) primeros días de cada mes.

La federación interinsular que corresponda deberá asignar a cada uno de los desplazamientos que gestione un número de expediente correlativo de conformidad con la siguiente estructura: FCF14-0000 (para la FIFLP) o FCF15-0000 (para la FIFLP).

3.- Motivos de exclusión a las agencias de viaje.

La FCF, la FIFLP y la FIFT estará facultada para excluir del ámbito de aplicación del PROTOCOLO y del presente documento a aquellas agencias de viaje o clubes deportivos que hayan incurrido en falsedad, irregularidad o inexactitud respecto de la documentación e información que deben remitir a las FCF; por tanto, en caso de advertir la FCF, la FIFLP y la FIFT la existencia de falsedades, irregularidad o inexactitudes en la documentación e información suministrada por alguna agencia de viajes o club deportivo, pondrá tales hechos en conocimiento de la agencia de viajes o club deportivo en cuestión y le comunicará que, en lo sucesivo, no se tramitará ni abonará ninguna otra factura que sea enviada por parte de esa agencia de viajes o club deportivo

Información sobre Protección de Datos: Antes de firmar el presente documento, lea detenidamente la información sobre protección de datos que se presenta seguidamente (En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos)

Responsable. Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas CIF: G-35251115, domicilio en C/ Ángel Guimerá, 107-Esquina Paseo de Madrid –35005 Las Palmas de Gran Canaria, teléfono +34 928 24 79 62 y correo electrónico registro@federacioncanariafutbol.es Contacto DPD: federación@fiflp.com

Finalidad. Materialización del protocolo suscrito entre el Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Fútbol, para facilitar y agilizar el proceso de concesión de subvenciones por gastos de desplazamientos aéreos o marítimos de los equipos de fútbol y fútbol sala en la temporada 2022-2023

Legitimación y conservación Base jurídica del tratamiento La base para el tratamiento de los datos es el consentimiento del interesado y la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, Estatutos y Reglamentos de la FCF, y normativa de aplicación. En caso de no facilitar los datos necesarios para estas finalidades no será posible la correcta tramitación de la licencia. Los datos se conservarán mientras se mantenga le relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Destinatarios de cesiones Se han previsto las siguientes cesiones de datos: 1- Real Federación Española de Fútbol, 2.- Órganos Disciplinarios de la FCF, 3.-Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, 4.-Entidades Deportivas en virtud Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Derechos de los interesados Ejercicio de derechos Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS, domicilio en C/Ángel Guimerá, 107-Esquina Paseo de Madrid –35005 Las Palmas de Gran Canaria, o correo electrónico a registro@federacioncanariafutbol.es, indicando "ejercicio derechos protección de datos". Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado. Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

CONFORMIDAD A	AGENCIA DE VIAJE	
CIF nº Teléfono:	Email:	
	Fdo.	
D.D ^a		
Cargo		
CONFORMIDAD A	AGENCIA DE VIAJE	
Razón social:		
Razón social: CIF nº Teléfono:		
Razón social: CIF nº Teléfono:	Email:	
Razón social: CIF nº Teléfono:	Email:	

CONFORMIDAD AGENCIA DE VIAJE				
Razón social:				
CIF nº	Email:			
	Fdo.			
D.D ^a				
CONFORMIDA	AD CLUB			
	Fdo.			
D.D ^a				
	(firma del/la Presidente/a y sello del club)			

de 20